

ANEXO 2

Ayuntamiento de _____

Archivo Municipal

Registro de consulta de investigadores

D/D^a DNI

Nacionalidad Profesión

Dirección.....

Teléfono e-mail

Tema de investigación

Fecha.....

Datos de la documentación:

Sección	Fecha	Descripción	Signatura Legajos - Libros

Firma del investigador

Firma del responsable del Archivo

ANEXOS 3 y 5

Archivo Municipal de _____

Pág. núm

Registro de préstamo (P) y consultas (C)

Núm.	C/P	Nombre y apellido (Negociado/DNI)	Descripción documental (sección, serie, expediente)	Salida		Devolución	
				fecha/firma		fecha/firma	

ANEXO 4

Archivo Municipal de _____

Hoja de préstamo

Datos del peticionario:

Nombre y apellidos _____

Negociado _____

Datos de la documentación:

Expediente _____

Fecha _____

Signatura _____ »

En Isla Mayor a 27 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Molero Gracia.

36W-4339

LEBRIJA

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de julio de 2022 aprobó las bases que han de regir el proceso selectivo para el nombramiento de funcionarios interinos de Psicólogos y Logopedas para el servicio del Centro de atención infantil temprana (CAIT) de Lebrija (Sevilla), por el procedimiento de selección de concurso-oposición, así como la constitución de una bolsa de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en las categorías de Psicólogos y Logopedas. Se procede a la publicación íntegra de las bases.

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE PSICÓLOGOS Y LOGOPEDAS PARA EL SERVICIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA (CAIT) DE LEBRIJA (SEVILLA), POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LAS CATEGORÍAS DE PSICÓLOGOS Y LOGOPEDAS

1.—Objeto de la convocatoria.

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria, tras el acuerdo plenario de aceptación de la delegación de competencias para la prestación del servicio de atención infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, el nombramiento de funcionarios interinos, por el sistema de Concurso - Oposición, de cinco Psicólogos y de un logopeda para el Servicio del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT). La convocatoria y sus bases se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, página web <http://www.lebrija.es>, en la sede electrónica, portal de transparencia y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará a través del procedimiento de selección de Concurso-Oposición, dadas las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, para cuyo desempeño se requiere la necesaria cualificación profesional, así como la valoración de méritos que garanticen la idoneidad de la persona seleccionada para la adecuada realización de dichas funciones.

El nombramiento será de funcionario interino con una duración máxima de hasta 3 años en el caso de que se proceda al nombramiento en virtud del artículo 10.1.c), todos a jornada completa, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP en adelante); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto Legislativo 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado.

La duración de este nombramiento estará vinculada al Acuerdo Plenario de fecha 25 de agosto de 2017, por el que se acepta la Delegación de la competencia para la prestación de atención Infantil temprana de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en este Ayuntamiento de Lebrija, en los términos que figuran en el decreto 129/2017 de 1 de agosto, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 149, de 4 de agosto), y Orden de 5 de julio de 2018, por la que se actualiza el anexo del decreto 129/2017 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 133, de 11 de julio), dependiendo de las necesidades del servicio conforme al Plan del Servicio de Atención Infantil temprana del Ayuntamiento de Lebrija para el periodo 2022-2025 y de la disponibilidad de crédito por las transferencias del Agente financiador. En el caso de finalización de la delegación de la Junta de Andalucía a favor del Ayuntamiento, serán cesados los funcionarios interinos por finalización del programa.

1.3. En el supuesto de que se produjere el cese, renuncia o en caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja nueva necesidad para la prestación del servicio, la presente convocatoria servirá, asimismo, al objeto de elaborar relación de candidatos para proceder a su nombramiento, salvo que la Administración optare por efectuar nueva convocatoria pública. En ese sentido, el Ayuntamiento de Lebrija creará una bolsa de funcionarios interinos con las personas que superen el proceso de oposición, pasando a formar parte de la misma según la posición que establezca la nota final obtenida en todo el proceso selectivo de concurso-oposición. En cualquier caso, esta bolsa no constituye un instrumento que sustituya los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo.

2.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros con residencia legal en España podrán ser admitidos en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito especificado en el apartado anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.
- f) El conocimiento adecuado del castellano por nacionales de otros países.
- g) Los requisitos de titulación y de habilitación profesional son los siguientes:
 - Psicólogos.
 - a) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Psicología.
 - b) Estar en posesión del certificado para el ejercicio profesional de la Psicología Sanitaria.
 - Logopedas.
 - a) Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Logopedia.
- h) Certificado de no poseer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

Asimismo, en el caso de los Psicólogos, una vez finalizadas las pruebas selectivas será necesario estar colegiado previamente a su nombramiento confirme su nombramiento.

3.—*Solicitudes, abono de tasas y plazo de presentación.*

3.1.—En el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán, conforme al modelo que acompaña como anexo I a estas bases, su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, acompañada de fotocopia DNI, pasaporte o documento nacional equivalente, en el caso de extranjeros, del título académico exigido y de la documentación acreditativa de cuantos méritos justifiquen la puntuación autobaremada por el aspirante según el modelo recogido en el Anexo II de las presentes bases, el cual ha de ser adjuntado a la solicitud en el momento de su registro.

3.2.—Las solicitudes se presentarán preferiblemente mediante el procedimiento específico habilitado al efecto en la sede electrónica del propio Ayuntamiento de Lebrija, en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes finalizara en día inhábil, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

3.3.—A la solicitud se deberá acompañar la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo incluido en estas bases, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acreditados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.4.—Las personas que deseen participar en el presente procedimiento selectivo habrán de abonar la cantidad de 24€ en concepto de tasa por participación en las convocatorias para la selección de personal al servicio del Ayuntamiento de Lebrija. La mencionada tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando junto al concepto «CAIT» el DNI de la persona que presenta la solicitud:

C/C: ES43 0049 4963 8925 1104 3919.

Beneficiario: Ayuntamiento de Lebrija.

Concepto: CAIT – DNI del aspirante.

3.5.—Gozarán de tarifa gratuita, y por tanto estarán exentos del abono de la mencionada tasa, aquellos contribuyentes que acrediten algunos de los casos establecidos en las Ordenanzas Fiscales vigentes del Ayuntamiento de Lebrija.

3.6.—La solicitud extemporánea tendrá la consideración de defecto no subsanable.

4.—*Admisión de aspirantes.*

4.1.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación o Concejal delegado dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios de la dirección web del propio Ayuntamiento, <http://www.lebrija.es>, se señalará un plazo de 5 días hábiles para subsanar.

4.2.—Transcurrido el plazo de subsanación de defectos, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios de la dirección web del propio Ayuntamiento, <http://www.lebrija.es>, donde se expondrán los sucesivos anuncios y trámites relativos al proceso selectivo.

5.—*Tribunal calificador.*

5.1.—El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario:

Presidente: Funcionario a designar por la Alcaldía o el Concejal delegado.

Vocales: Tres empleados públicos a designar por la Alcaldía o el Concejal delegado.

Secretario: Será el Secretario de la Corporación, con voz y sin voto.

5.2.—No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. La composición del Tribunal deberá cumplir lo establecido en el artículo 60 del R.D. Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado público.

5.3.—Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para participaren el proceso selectivo.

5.4.—Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5.—El Tribunal podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto, y prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5.6.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá resolver todas las cuestiones que pudieran plantearse durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen orden del mismo, calificar las pruebas selectivas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, y los aspirantes podrán promover la recusación, cuando concurra en aquéllos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8.—Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, que sólo podrá revisarlas por el procedimiento de revisión previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.9.—La voluntad del Tribunal en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del órgano de selección, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Tribunal. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

6.—*Proceso selectivo.*

6.1.—*Fase de oposición:*

La fase de oposición tendrá carácter previo a la fase de concurso y eliminatorio, por lo que tan solo aquellos aspirantes que superen la fase de oposición podrán optar a la fase de concurso.

Constará de dos ejercicios eliminatorios, tanto para la selección de los puestos de psicólogo como para el de logopeda, que se realizarán de forma consecutiva en la misma jornada, uno teórico y otro práctico, pero ambos en el formato de preguntas test con cuatro respuestas alternativas.

a) El ejercicio teórico, tanto para la selección de los puestos de psicólogo como para el de logopeda, consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo III de las presentes bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Se calificará de cero a seis puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. No obstante, el Tribunal Calificador, para evitar que ninguno de los señalados en estas bases para ser nombrados quede desierto, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, del nivel mínimo de respuestas exigido para obtener tres puntos en este ejercicio eliminatorio, pudiendo bajar la puntuación mínima del aprobado hasta 2 puntos hasta que queden aprobados hasta un número de aspirantes que sea superior 1,5 veces los nombramientos a realizar en cada especialidad. En la calificación de este ejercicio cada respuesta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración. Por cada tres incorrectas se restará a la puntuación una respuesta correcta, no restando las fracciones que no lleguen a tres respuestas erróneas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

b) El ejercicio práctico, tanto para la selección de los puestos de psicólogo como para el de logopeda, consistirá en contestar un cuestionario compuesto por 20 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo III de las presentes bases, excluyendo la sección de materias comunes.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. Se calificará de cero a cuatro puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de dos puntos. No obstante, el Tribunal Calificador, para evitar que ninguno puestos interinos de los señalados en estas bases para ser nombrados quede desierto, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los aspirantes, del nivel mínimo de respuestas exigido para obtener dos puntos en este ejercicio eliminatorio, pudiendo bajar la puntuación mínima del aprobado hasta 1,5 puntos hasta que queden aprobados el mismo número de aspirantes como nombramientos a realizar en cada especialidad. En la calificación de este ejercicio cada respuesta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración. Por cada tres incorrectas se restará a la puntuación una respuesta correcta, no restando las fracciones que no lleguen a tres respuestas erróneas. El tiempo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

El ejercicio de la fase de oposición se puntuará con un máximo de 10 puntos.

Las calificaciones de los aspirantes que hayan participado en la fase de oposición, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas en los cinco días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lebrija, y a título informativo en su página web, <http://www.lebrija.es/>. En esta relación se indicarán aquellos aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición, así como aquellos que, por no hacerlo, quedaran eliminados del proceso selectivo.

La fecha de las pruebas del proceso de oposición será anunciada en el tablón de anuncio municipal, concretándose en esa publicación la fecha, hora y lugar de celebración de la misma.

6.2.— Fase de concurso.

La fase de concurso será posterior a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. En esta fase sólo podrán participar aquellos aspirantes que hayan superado la fase previa de oposición.

En la fase de concurso podrá obtenerse una puntuación máxima de 8 puntos.

El baremo para el concurso de méritos, en el que se valorará la experiencia profesional de los aspirantes, para todas las categorías será el siguiente:

- a) 0,30 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros de Atención Infantil Temprana en cualquier Administración Pública o concertados, conveniados o subvencionados por las diferentes Administraciones Públicas.
- b) 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros de Atención Infantil Temprana no concertados, conveniados o subvencionados por las diferentes Administraciones Públicas.

El conjunto de la experiencia profesional se calculará aplicando la siguiente fórmula: Se sumarán todos los días prestados y se dividirán entre 30. Al resultado así obtenido, sin decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

A efectos de la valoración de los méritos incluidos en este apartado, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Para la valoración de los méritos, los aspirantes deberán adjuntar:

- a) El autobaremo establecido en el Anexo II de las presentes bases debidamente cumplimentado, no pudiéndose obtener puntuación mayor a la previamente autobaremada por la persona aspirante en dicho anexo.
- b) Anexo I conforme al RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, o bien copia de los contratos laborales, nóminas o contratos de prestación de servicios que justifiquen indubitadamente la experiencia alegada en la respectiva categoría, ya fuera ésta, como psicólogo o psicóloga, o como logopeda.

7.—Nota final y resolución de casos de empate.

7.1.—La calificación final de superación del proceso selectivo, será la suma de la nota obtenida tras las dos fases, representando la fase de oposición aproximadamente un 60% de la nota definitiva y un 40% la fase de concurso.

7.2.—En caso de empate de dos aspirantes, se resolverá conforme a los siguientes criterios: Primero, la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; segundo, la mejor puntuación en la fase de concurso. Si tras aplicar estos criterios persistiese la situación, el desempate se dirimirá a favor de aquella persona que menos preguntas sin respuesta hubiese dejado en el ejercicio de la fase de oposición.

8.—Presentación de documentación.

El aspirante que hubiera superado el concurso y figure en la propuesta que eleve el Tribunal al Sr. Alcalde para su nombramiento, será requerido por el Ayuntamiento para presentar, con carácter previo a su contratación, dentro del plazo de 4 días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- A) Declaración acreditativa de los requisitos exigidos.
- B) Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad, o en caso de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- C) Certificado de no poseer antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

9.—Propuesta final, nombramiento y cese.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, el aspirante propuesto será nombrado a la mayor brevedad posible. Con el resto de aspirantes que no obtengan el nombramiento el Ayuntamiento de Lebrija creará una bolsa de funcionarios interinos con las personas que superen el proceso de oposición, pasando a formar parte de la misma según la posición que establezca la nota final obtenida en todo el proceso selectivo de concurso-oposición a los efectos previstos en el punto 1.3 de las presentes bases. En cualquier caso, esta bolsa no constituye un instrumento que sustituya los procedimientos selectivos para la cobertura definitiva de los puestos de trabajo, y tendrá una duración máxima de tres años contados a partir de la fecha de la resolución que apruebe las mismas.

10.—Régimen de funcionamiento.

1. La bolsa de empleo tendrá carácter rotativo.

2. En el supuesto que se produjere el cese, renuncia o en caso de ser necesaria la sustitución de quien desempeñe similar puesto de trabajo, o surja nueva necesidad para la prestación del servicio, salvo que la Administración optare por efectuar nueva convocatoria, los llamamientos se realizarán por orden de puntuación obtenida.

3. A efectos de llamamiento para la contratación, el único medio de contacto será el teléfono móvil de la persona interesada, debiendo modificar el mismo mediante escrito al Departamento de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación.

4. Para localizar a la persona candidata, se realizarán hasta tres llamadas, en intervalos mínimos de una hora entre ellas, y para que quede constancia fehaciente de las actuaciones, se enviará mensaje telefónico o correo electrónico, en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria. Y se continuará con los llamamientos a los/as siguientes aspirantes por orden de lista. Todos/as aquellos/as aspirantes que no hubieran sido localizados pasarán al final de la bolsa.

5. Aquellos/as integrantes de la bolsa de empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptaren por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles pasados los mismos quedarán excluidos/as de la bolsa.

6. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- Encontrarse en situación de baja por maternidad o riesgo durante el embarazo: Se acreditará mediante la presentación del parte de baja o informe del médico.
- Encontrarse al cuidado de hijos/as menores de 3 años: Se acreditará mediante la presentación del libro de familia, pudiendo permanecer en dicha situación hasta la convocatoria de una nueva bolsa o hasta que el/la menor cumpla 3 años.
- Encontrarse al cuidado de personas dependientes: Se acreditará mediante la solicitud de dependencia, pudiendo permanecer en dicha situación hasta la convocatoria de una nueva bolsa o hasta que se modifiquen las circunstancias que dieron origen a la misma.
- Estar en situación de incapacidad por motivos de salud: Se acreditará mediante la presentación del debido certificado médico que acredite la situación, con una vigencia de

7. En caso de renuncia de la persona aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada pasará a ser excluido/a de la bolsa, previa comunicación al interesado/a con indicación del motivo de exclusión.

11.—*Régimen impugnatorio.*

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y supuestos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de correspondiente, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y se notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

12.—*Legislación aplicable.*

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Anexo I

Modelo de solicitud

Datos del aspirante:

Primer apellido: ...
Segundo apellido: ...
Nombre: ... N.I.F.: ...
Domicilio: ...
Localidad: ... Código postal: ...
Teléfono: ...
Correo electrónico: ...

Datos de la convocatoria:

Puesto al que opta: Psicólogo/a Logopeda.

Documentación que adjunta (marcar con una X):

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- Fotocopia del certificado para el ejercicio profesional de la Psicología Sanitaria (sólo para Psicólogos).
- Fotocopia de documentación acreditativa de los méritos alegados para su baremación.
- Fotocopia del justificante de abono de las tasas o de estar exento del pago de las mismas.
- Otros documentos (indicar):

4. Evaluación de 0 a 6 años. Escalas y procedimientos.
5. Evaluación de los contextos del desarrollo.

Módulo 4. Los trastornos del desarrollo infantil:

1. Clasificación de los trastornos del desarrollo infantil.
2. Factores biológicos y sociales de riesgo para el desarrollo infantil.
3. Criterios diagnósticos, características y necesidades básicas psicoeducativas de los distintos tipos: Trastornos motores, Trastornos del desarrollo intelectual, Trastornos del espectro del autismo, trastornos del desarrollo comunicativo y del lenguaje, trastornos sensoriales, trastornos de la expresión somática, trastornos de la autorregulación y del comportamiento, trastornos del aprendizaje, trastornos de tics.

Módulo 5. Familia y entorno en atención temprana.

1. Implicación de la familia en el proceso de atención temprana.
2. Programas de atención familiar en la atención temprana.
3. Coordinación e intervención en los distintos entornos del desarrollo del menor: Familia, servicios comunicativos, educativos y sociales.

Módulo 6. Intervención en atención temprana.

1. Modelos de intervención.
2. Estrategias de intervención más utilizadas.
3. Contenidos a tener en cuenta en los programas de intervención temprana.
4. Elaboración de un plan de intervención temprana.

Módulo 7. Trastornos del desarrollo motor.

1. Tipos de patologías motoras, clasificación y etiología,
2. Diagnóstico diferencial.
3. Intervención y tratamiento.
4. Métodos de rehabilitación y ayudas técnicas,
5. Calidad de vida y funcionalidad en la discapacidad motora.

Módulo 8. Trastornos del desarrollo sensorial.

1. Aspectos anatomofuncionales de la visión. Detección precoz de los déficits visuales. Aspectos diferenciales en el desarrollo evolutivo de los niños con discapacidad visual. Técnicas y evaluaciones específicas para niños con discapacidad visual. Diseño e intervención de un programa específico para niños con discapacidad visual. Intervención familiar, ayudas técnicas en casa y en su entorno social.
2. Aspectos anatomofuncionales de la audición. Técnicas de detección precoz de las hipoacusias con otoemisiones, pruebas de exploración y diagnóstico. Tipos de sorderas tratamientos médico-quirúrgicos: El implante coclear y los trastornos logopédicos específicos.

Módulo 9. Trastornos del desarrollo intelectual:

1. El niño con discapacidad intelectual. Detección precoz de la discapacidad intelectual o del riesgo a padecerla.
2. Concepto y diagnóstico diferencial del retraso evolutivo.
3. Valoración y evaluación integral del niño con dificultades cognitivas. Valoración del funcionamiento intelectual y de las habilidades adaptativas. Valoración contextos del desarrollo.
4. Diagnóstico etiológico y diagnósticos comórbidos.
5. Modelos específicos para la intervención de los trastornos del desarrollo intelectual. Intervención centrada en la familia.

Módulo 10. Trastornos del espectro del autismo.

1. Concepto de TEA - Niveles de severidad.
2. Detección y diagnóstico precoz
3. Comorbilidad y diagnóstico diferencial,
4. Modelos y técnicas de evaluación e intervención específica de TEA de práctica probada en la evidencia. Contenidos, modelos teóricos y estrategias de los programas de intervención específicos para autismo en atención temprana: SCERTS, TEAC-CH, DENVER, AITTEA y LEAP, intervenciones centradas en la comunicación: PECS, historias sociales, sistemas de comunicación total, etc., intervenciones centradas en la familia, intervenciones sensoriomotoras.

Módulo 11. Trastornos de autorregulación y del comportamiento.

1. Concepto y clasificación de los procesos que intervienen en las funciones ejecutivas.
2. Concepto de TDAH y criterios diagnósticos. Detección y diagnóstico precoz de los TDAH, comorbilidad y diagnóstico diferencial. Técnicas de evaluación e intervención.
3. Trastornos de la expresión somática: Clasificación, criterios diagnósticos e intervención.
4. Clasificación, evaluación y causas de los problemas de conducta. Análisis funcional de la conducta.
5. Estrategias conductuales, cognitivas, motivacionales y de interacción dirigidas a resolver problemas de conducta.

Módulo 12. Trastornos de la comunicación y del lenguaje.

1. Concepto y clasificación.
2. Detección y diagnóstico precoz.
3. Comorbilidad y diagnóstico diferencial.
4. Técnicas de evaluación e intervención.

Módulo 13. Protocolos de actuación en niños de riesgo:

1. Protocolos en niños de riesgo social,
2. Protocolos en niños de riesgo biológico.

b) *LOGOPEDIA.*

Módulo 1. Marco general de la atención temprana:

1. Fundamentos teóricos: Terminología y antecedentes.
2. Proceso de Atención Temprana en Andalucía. Estándares de Calidad.
3. Legislación básica referida a los Centros de Atención Infantil Temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Gestión en atención temprana. Atención temprana y la ODAT. La ODAT: Descripción y clasificación diagnóstica. El Sistema de Información de Atención Temprana (alborada).

Módulo 2. Desarrollo evolutivo en la infancia temprana (de 0 a 6 años).

1. Etapas del desarrollo infantil y características del desarrollo global en las distintas etapas.
2. Desarrollo de las distintas dimensiones del lenguaje en el niño neurotípico, variaciones y detección de factores de riesgo.
3. Integración de los aspectos biopsicosociales..

Módulo 3. Evaluación y diagnóstico de los trastornos del lenguaje.

1. Clasificación de los trastornos del lenguaje. Características y principales necesidades de los distintos trastornos. Diagnóstico diferencial.
2. Contenidos de la evaluación del lenguaje.
3. Procedimientos e Instrumentos de evaluación del lenguaje (estandarizados y no estandarizados).
4. Evaluación de los aspectos formales del lenguaje: Fonología y gramática.
5. Evaluación semántica y pragmática del lenguaje.
6. Contenidos informe diagnóstico y entrevista devolutiva con los familiares.

Módulo 4. Los trastornos del desarrollo infantil:

1. Clasificación de los trastornos del desarrollo infantil.
2. Factores biológicos y sociales de riesgo para el desarrollo infantil.
3. Criterios diagnósticos, características y necesidades básicas psicoeducativas de los distintos tipos, con especial atención a la dimensión comunicativo lingüística: Trastornos motores, Trastornos del desarrollo intelectual, Trastornos del espectro del autismo, trastornos del desarrollo comunicativo y del lenguaje, trastornos sensoriales, trastornos de la expresión somática, trastornos de la autorregulación y del comportamiento, trastornos del aprendizaje, trastornos de tics.

Módulo 5. Los trastornos del lenguaje.

1. Concepto y clasificación de los trastornos del habla y del lenguaje.
2. Diagnóstico diferencial y comorbilidad de los distintos trastornos o problemas del lenguaje en la infancia.
3. Detección temprana de los trastornos del lenguaje: Indicadores de riesgo y elementos de pronóstico.
4. Desarrollo del lenguaje inicial.

Módulo 6. Diagnósticos concurrentes frecuentes a los trastornos del lenguaje.

1. Identificación y características básicas principales de los diagnósticos concurrentes más frecuentes: Alteraciones emocionales y/o de conducta; Trastornos de aprendizaje; TEA; Problemas o déficit de relación social; Déficit en la memoria de trabajo (memoria a corto plazo), Déficit en el procesamiento secuencial; Procesamiento lento de la información auditivo-verbal; Dificultades prácticas o dificultades de coordinación motora; trastornos del tono muscular; Enuresis; Trastornos de la fluidez del habla; Déficits en los procesos de autorregulación personal o función ejecutiva/TDAH; trastornos del desarrollo intelectual; Mutismo selectivo, Otitis serosa, entre otros.
2. Orientaciones de intervención sobre los diagnósticos concurrentes.

Módulo 7. Intervención de la comunicación y el lenguaje en atención temprana.

1. Modelos de intervención.
2. Estrategias de intervención más utilizadas en los distintos trastornos: Trastornos del habla derivados de defectos estructurales o neuromotores del aparato del habla. (Incluye defectos oro-faciales, disartrias, parálisis lengua, disfonías, etc.); trastornos del habla de origen desconocido (Incluye trastornos de fluidez y algunas dislalias funcionales); trastorno del lenguaje derivado de pérdida auditiva: Trastornos del lenguaje por daño cerebral o disfunción adquirida en periodo prenatal, o perinatal (S. Down, S. Williams, etc.); trastornos del lenguaje por daño cerebral o disfunción adquirida en la niñez (Afasia); trastornos de la comunicación derivados de trastornos conductuales y emocionales (mutismo selectivo); problemas del desarrollo del lenguaje derivados de privación sociocultural; trastornos del desarrollo del lenguaje (TDL o TEL).
3. Contenidos a tener en cuenta en los programas de intervención atendiendo al diagnóstico diferencial de los distintos trastornos.
4. Estrategias de intervención y consideraciones a tener en cuenta teniendo en cuenta el diagnóstico diferencial,
5. Elaboración de un plan de intervención temprana incluyendo contenidos del plan de intervención: Valoración inicial, objetivos, temporalización, contenidos, actividades, materiales, metodología y evaluación continua y final.
6. Intervención en contextos naturales.

Módulo 8. La intervención en los entornos del desarrollo.

1. Intervención con la familia.
2. Intervención en contextos educativos y sociales.
3. Protocolos de actuación para la intervención en entornos.

Módulo 9. Protocolos de actuación en niños de riesgo:

1. Protocolos en niños de riesgo social,
2. Protocolos en niños de riesgo biológico.

c) *MATERIAS COMUNES.*

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 4. El ordenamiento jurídico-administrativo: La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 6. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 7. Transparencia y protección de datos en el ámbito de la Administración Local.

Tema 8. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Legislación y políticas públicas contra la violencia de género.

En Lebrija a 13 de julio de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Benito Barroso Sánchez.

4W-4687

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Corrección de errores

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose detectado error en el anuncio publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 141, de 21 de junio de 2022, en relación a la aprobación definitiva del Reglamento de teletrabajo de este Ayuntamiento, en el Anexo I, solicitud de prestación de servicios en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, concretamente en la fecha de Acuerdos de Mesa de Negociación General del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache:

Donde dice:

«De 13 de noviembre de 2020, y de xx de mayo de 2021.»

Debe decir:

«De 13 de noviembre de 2020 y de 3 de mayo de 2021.»

Quedando el Anexo I de la siguiente manera:

ANEXO I

Solicitud de prestación de servicios en modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo

D./D^a..... con DNI/NIE
y puesto de trabajo..... de la Delegación de

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, modificado por el Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Y de los acuerdos de Mesa de Negociación General del Excmo. Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, de 13 de noviembre de 2020, y de 3 de mayo de 2021, respectivamente.

Solicita:

1. La modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo
2. En la ubicación de la oficina a distancia: Dirección en la que se va a realizar el trabajo a distancia o teletrabajo:
.....
3. Días solicitados de trabajo a distancia o teletrabajo (señalar con una X):

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes

4. Equipos y recursos para el desempeño del teletrabajo o trabajo a distancia (señale con una X):

- El/La empleado/a cuenta con equipo y recursos.
- El/La empleado/a necesita equipo y recursos.

Asimismo, el/la solicitante se compromete a:

- a. La determinación de los períodos de interconexión y de los medios para hacerlos efectivos.
- b. La forma de organización del trabajo, así como el compromiso de mantener permanentemente actualizado el plan individual de teletrabajo, informando por escrito a la persona responsable de su servicio.